

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -027-2024**

Cusco, 16 de abril 2024.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General Nro. 086-2016, el documento SIGEDD AC-P-0046-2024 emitido por la Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, el documento SIGEDD A-0134-2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el documento SIGEDD GP-0037-2024 emitido por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión;

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 086-2016 de fecha 05 de agosto del año 2016, se resolvió:

***“Primero.- Aprobar la donación de un (01) tractor marca CAT, Modelo D6G a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.***

***Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega del bien donado.***

***Tercero.- Hacer de conocimiento de la Responsable de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa de Generación”.***

Que, mediante documento SIGEDD AC-P-0046-2024 de fecha 25 de marzo del año 2024, la Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, la tramitación ante la Gerencia General de la presente Resolución, sustentado en los siguientes términos:

***“(…) con la finalidad de solicitar por intermedio de su despacho dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-086-2016, de fecha 5 de agosto de 2016, con el que, la Gerencia General aprobó la donación de un (01) tractor Marca CAT, Modelo D6G a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, debido a que el tractor no ha sido recogido por la Municipalidad de Machupicchu, se mantiene en las instalaciones***

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 11:17:36

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarías FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 11:59:07

Firmado Digitalmente por:  
SANCHEZ QUISPE Fredy  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 12:38:28

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 12:52:58

*y custodia de la Central Hidroeléctrica Machupicchu (CHM) y se esta considerando dentro del actual tramite de baja y disposición final de maquinaria pesada.*

*Por lo expuesto, con la finalidad de no generar contingencias futuras por duplicidad de disposición final del bien patrimonial y continuar con el trámite actual de baja y disposición final de maquinaria (...).*

Que, mediante documento SIGEDD A-0134-2024 de fecha 25 de marzo del año 2024, el Gerente de Administración y Finanzas traslada al Gerente General de EGEMSA la solicitud realizada por la Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, indicando:

*“Tengo a bien dirigirme a usted para retransmitir el documento de la referencia, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G- 086-2016 que otorgó la donación de un tractor de marca CAT en el año 2016.*

*El sustento está en que la Municipalidad Distrital de Machupicchu, no lo ha recogido a la fecha y por su estado en la que se encuentra en las instalaciones de la CHM, se prevé considerarlo para la baja y disposición final”.*

Que, mediante documento SIGEDD GP-0037-2024 de fecha 27 de marzo del año 2024, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión precisa:

*“(...) informo lo siguiente: no se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en el RG-086-2016, debido a que la Municipalidad Distrital de Machupicchu se negó a recibir la donación, por consiguiente, no se firmó ningún documento (acta, contrato o convenio de donación). El "Bien" aún sigue a cargo de la administración de EGEMSA y la resolución que aprobó esta donación debe dejarse sin efecto”.*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, y del Subgerente Legal (e);

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. 086-2016 de fecha 05 de agosto del año 2016, según lo solicitado por la Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y el Gerente de Administración y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-028-2024**

Cusco, 16 de abril del 2024.

**VISTOS:**

El documento Plan Anual de Capacitación del año 2024 de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el numeral 8.5.5 “Capacitación” de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, establece que las Empresas deben formular un Plan Anual de Capacitación (PACA), debiéndose remitir el reporte del nivel de cumplimiento del indicador “Plan Anual de Capacitación – PACA” de manera semestral, como parte de la evaluación trimestral del Plan Operativo para el segundo y cuarto trimestres, respectivamente;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 755, de fecha 28 de diciembre del año 2023, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación de EGEMSA;

Que, el Departamento de Gestión Humana, mediante documento SIGEDD AH-0065-2024 de fecha 09 de abril del año 2024, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, remitió el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2024;

Con los vistos bueno del Jefe de Departamento de Gestión Humana, Sub Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Capacitación (PACA) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al Ejercicio Económico 2024, el mismo que en el Anexo Nro. 01, forma parte integrante de la presente resolución.

**Segundo.-** Encargar al Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión, la publicación de la presente resolución y el Anexo Nro. 01, en el portal intranet de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los tres (03) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 16/04/2024 12:24:59

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 16/04/2024 12:35:30

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 16/04/2024 12:54:09

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 16/04/2024 12:54:42

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL** **Nº G-029-2024**

Cusco, 18 de abril del 2024.

### **VISTOS:**

La carta s/n de Importaciones y Distribuciones Yachay E.I.R.L. (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo, documento AL-A-0013-2024 del Área Usuaria, documento AL-0070-2024 del Jefe de Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 022-2024-GL del Sub Gerente Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, con fecha 19 de marzo del año 2024, emitió a nombre de Importaciones y Distribuciones Yachay E.I.R.L., en adelante El Contratista, el Pedido de Compra Nro. 4500074201, por la cantidad de S/ 7,710.12, incluido IGV y gastos aplicables, para la adquisición de papel bond A-4 80 Gr., con un plazo de ejecución a partir del 22 de marzo hasta el 08 de abril del año 2024;

Que, El Contratista, mediante carta s/n, ingresada a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo, sustentada en el sentido, que su proveedor Schoroth Corporación Papelera, ha experimentado una escasez de stock del producto solicitado y que no está en la capacidad de suministrar el producto hasta el 10 de abril del año 2024;

Que, el Responsable del Almacén Central (Área Usuaria), mediante carta AL-A-0013-2024 dirigida al Jefe de Departamento de Logística y Profesional de Gestión Documental, analiza y concluye respecto de la solicitud de ampliación de plazo del contratista Importaciones y Distribuciones Yachay E.I.R.L. no es procedente, dado que, el hecho generador del retraso aún no ha culminado y tampoco ha presentado mayor sustento del hecho generador que ha generado su retraso;

Que, el Sub Gerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 022-2024-GL, dirigido al Gerente General, concluye y recomienda, en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Pedido de Compra Nro. 4500074201, es improcedente;

### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”*

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

*(...)*

*b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*(...)”*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Departamento de Logística y Sub Gerente Legal;

**RESUELVE:**

**Primera.-** Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Importaciones y Distribuciones Yachay E.I.R.L.

**Segunda.-** Devolver los antecedentes al Jefe de Departamento de Logística, para su archivo y custodia.

**Regístrese y comuníquese;**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -30-2024**

Cusco, 22 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD G-0450-2023 emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD P-0024-2024 emitido por el Gerente de Producción, el documento SIGEDD AH-0047-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 25-2024-GL emitido por el Subgerente Legal (e);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante documento SIGEDD G-0450-2023 de fecha 26 de junio del año 2023, el Gerente General de EGEMSA designó al Gerente de Producción, al Gerente Comercial, y al Gerente de Administración y Finanzas, para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Administración;

Que, mediante Acta de Reunión de Comité – Proceso de Selección del Profesional de Administración de fecha 08 de marzo del año 2024, se afirma – entre otras cosas – que: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (EXPERTISE LATAM – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas, (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité al candidato Sr. Fernando Sánchez Iruri obtuvo el mayor puntaje, (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Profesional de Administración;

Que, mediante documento SIGEDD P-0024-2024 de fecha 08 de marzo del año 2024, el Gerente de Producción, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección del Profesional De Administración De La CHM TURNO II, informa al Gerente General de EGEMSA:

*“(...) mediante la presente le comunico que el Comité ha concluido con el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Administración de la CHM turno II. Al respecto, de acuerdo a los resultados obtenidos el postulante (candidato) que ha obtenido el primer puesto en el orden de prelación es el:*

*- Sr. Fernando Sanchez Iruri*

*En representación del Comité ponemos a su consideración al postulante ganador para las formalizaciones de su incorporación laboral a la empresa”.*

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 05:40:15

Firmado Digitalmente por:  
HUANCA JUAREZ Wilbert  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 07:35:36

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 08:01:26

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 09:47:30

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0047-2024** de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Administración de la Gerencia de Producción, según se detalla a continuación:

*“(...) referida a la selección del Sr. Fernando Sánchez Iruri para ocupar el Puesto de Profesional de Administración de la Subgerencia Zonal C.H. Machupicchu de la Gerencia de Producción.*

*La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:*

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
76	Profesional de Administración	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	PROFESIONALES	PROFESIONAL 1

*La información de la remuneración es la siguiente:*

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S/.)
76	Profesional de Administración	Fernando Sánchez Iruri	42765395	Gerencia de Producción	4,600.00

*(...)”*

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el Sr. Fernando Sánchez Iruri, ha obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección para la Plaza Nro. 76 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA correspondiente al puesto de Profesional de Administración;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

**“(...) Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.**

*El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.*

*También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”.*

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA;

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito”; así el artículo 3.1 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

***“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal***

*3.1. La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:*

***a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias***”.

Que, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

***“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal***

*(...)*

***3.2. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de EsSalud, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.***

**Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General** o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes».

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales.

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero de 2024, acordó por Unanimidad:

**“ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente.

(...)”

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Producción, y el Subgerente Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la contratación a plazo indeterminado del Sr. Fernando Sánchez Iruri, como Profesional de Administración, para cubrir la Plaza Nro. 76 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo con lo informado por el Comité de Selección.

**Segundo.-** Aprobar las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 Soles) como remuneración fija mensual.

**Tercero.-** Encargar al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -31-2024**

Cusco, 22 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD G-0440-2023 emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD E-0043-2024 emitido por el Gerente de Proyectos, el documento SIGEDD AH-0057-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 26-2024-GL emitido por el Subgerente Legal (e);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.; en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante documento SIGEDD G-0440-2023 de fecha 26 de junio del año 2023, el Gerente General de EGEMSA designó al Gerente de Proyectos, al Gerente de Administración y Finanzas, y al Gerente de Producción para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Desarrollo de Proyectos;

Que, mediante Acta de Reunión de Comité – Proceso de Selección del Profesional de Desarrollo de Proyectos de fecha 22 de febrero del año 2024, se afirma – entre otras cosas – que: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (BIGMOND – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas, (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité el candidato Fredy Reynaldo López Gallegos obtuvo el mayor puntaje, (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Profesional de Desarrollo de Proyectos;

Que, mediante documento SIGEDD E-0043-2024 de fecha 11 de marzo del año 2024, el Gerente de Proyectos, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección del Profesional de Desarrollo de Proyectos, informa al Gerente General de EGEMSA:

*“(…) en calidad de Presidente del Comité de Selección encargado de cubrir la plaza de Profesional de Desarrollo de Proyectos; alcanzo a su despacho el Acta de Reunión del Comité, con el resultado del proceso de selección en asunto, habiendo resultado como ganador luego de las entrevistas personales efectuadas por parte del Comité, el Ing. Civil Fredy Reynaldo López Gallegos con una nota final de 16.31, cuya disponibilidad manifestada para ocupar el puesto es inmediata. En ese contexto, solicito a Usted autorizar la continuidad de las siguientes etapas del proceso de contratación”.*

Que, mediante documento SIGEDD AH-0057-2024 de fecha 26 de marzo del año 2024, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Desarrollo de Proyectos, según se detalla a continuación:

*“(…) referida a la selección del Sr. Freddy López Gallegos para ocupar el Puesto de Profesional de Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de Proyectos.*

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 05:42:22

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 08:02:47

Firmado Digitalmente por:  
WARTHON RIVEROS Dax  
Haric FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 08:07:45

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 09:48:05

La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
27	Profesional de Desarrollo de Proyectos	GERENCIA DE PROYECTOS	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2

La información de la remuneración es la siguiente:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S/.)
27	Profesional de Desarrollo de Proyectos	Freddy López Gallegos	23945202	Gerencia de Proyectos	3,800.00

Cabe señalar que el Subgrupo Ocupacional de “Profesional 2” corresponde a la modificación de la nomenclatura que correspondía al de “Analista” (que se encuentra en la Política Remunerativa) a través de Acuerdo de Directorio tomado en Sesión 694 del 21 de setiembre de 2021”.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el Sr. Fredy Reynaldo López Gallegos, ha obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección para la Plaza Nro. 27 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA correspondiente al puesto de Profesional de Desarrollo de Proyectos;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

**“Artículo 4.-** En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

*El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.*

*También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”.*

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA;

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de

Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito”; así el artículo 3.1 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

**“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal**

*3.1. La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:*

*a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias”.*

Que, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

**“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal**

*3.2. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de EsSalud, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.*

*Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes”.*

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales;

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero del año 2024, acordó por Unanimidad:

**“ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** *Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad*

*y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente”.*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Proyectos, y el Subgerente Legal (e);

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la contratación a plazo indeterminado del Sr. Fredy Reynaldo López Gallegos, como Profesional de Desarrollo de Proyectos, para cubrir la Plaza Nro. 27 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Selección.

**Segundo.-** Aprobar las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Soles) como remuneración fija mensual.

**Tercero.-** Encargar al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -32-2024**

Cusco, 22 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD G-0443-2023 emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD E-0042-2024 emitido por el Gerente de Proyectos, el documento SIGEDD AH-0056-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 27-20224-GL emitido por el Subgerente Legal (e);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante documento SIGEDD G-0443-2023 de fecha 26 de junio del año 2023, el Gerente General de EGEMSA designó al Gerente de Proyectos, al Gerente de Administración y Finanzas, y al Gerente de Producción para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Investigación de Proyectos;

Que, mediante Acta de Reunión de Comité – Proceso de Selección del Profesional de Investigación de Proyectos de fecha 12 de diciembre del año 2023, se afirma – entre otras cosas – que: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (BIGMOND– head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas, (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité el candidato Sr. Carlos Enrique Chachaima Puelles obtuvo el mayor puntaje, (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Profesional de Investigación de Proyectos;

Que, mediante documento SIGEDD E-0042-2024 de fecha 11 de marzo del año 2024, el Gerente de Proyectos, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección del Profesional de Investigación de Proyectos, informa al Gerente General de EGEMSA:

*“(…) en calidad de Presidente del Comité de Selección encargado de cubrir la plaza de Profesional de Investigación de Proyectos; alcanzo a su despacho el Acta de Reunión del Comité, con el resultado del proceso de selección en asunto, habiendo resultado como ganador luego de las entrevistas personales efectuadas por parte del Comité, el Ing. Electricista Carlos Enrique Chachaima Puelles con una nota final de 15.72, cuya disponibilidad manifestada para ocupar el puesto es inmediata. En ese contexto, solicito a Usted autorizar la continuidad de las siguientes etapas del proceso de contratación».*

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 05:44:51

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 08:03:46

Firmado Digitalmente por:  
WARTHON RIVEROS Dax  
Haric FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 08:08:21

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/04/2024 09:48:37

Que, mediante documento SIGEDD AH-0056-2024 de fecha 26 de marzo del año 2024, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Contrataciones, según se detalla a continuación:

*“(…) referida a la selección del Sr. Carlos Enrique Chachaima Puelles para ocupar el Puesto de Profesional de Investigación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos.*

*La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:*

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
25	Profesional de Investigación de Proyectos	GERENCIA DE PROYECTOS	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2

*La información de la remuneración es la siguiente:*

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S/.)
25	Profesional de Investigación de Proyectos	Carlos Enrique Chachaima Puelles	46898995	Gerencia de Proyectos	3,800.00

*Cabe señalar que el Subgrupo Ocupacional de “Profesional 2” corresponde a la modificación de la nomenclatura que correspondía al de “Analista” (que se encuentra en la Política Remunerativa) a través de Acuerdo de Directorio tomado en Sesión 694 del 21 de setiembre de 2021”.*

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el Sr. Carlos Enrique Chachaima Puelles, ha obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección para la Plaza Nro. 25 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA correspondiente al puesto de Profesional de Investigación de Proyectos;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

*“Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.*

*El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.*

*También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”.*

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA;

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito”; así el artículo 3.1 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

*“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal*

*3.1. La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:*

*a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias”.*

Que, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

*“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal*

*(...)*

*3.2. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de*

*EsSalud, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.*

*Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes”.*

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales.

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero del año 2024, acordó por Unanimidad:

**“ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

*Primero.- Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente”.*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Proyectos, y el Subgerente Legal (e);

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la contratación a plazo indeterminado del Sr. Carlos Enrique Chachaima Puelles, como Profesional de Investigación de Proyectos, para cubrir la Plaza Nro. 25 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Selección.

**Segundo.-** Aprobar las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Soles) como remuneración fija mensual.

**Tercero.-** Encargar al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G 33-2024**

Cusco, 23 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD G-0105-2024 emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD E-0045-2024 emitido por el Gerente de Proyectos, el documento SIGEDD AH-0058-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 29-2024 emitido por el Subgerente Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante documento SIGEDD G-0105-2024 de fecha 23 de febrero del año 2024, el Gerente General de EGEMSA designó al Gerente de Proyectos, al Gerente Comercial, y al Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Análisis Contable;

Que, mediante Acta de Reunión de Comité – Proceso de Selección del Profesional de Análisis Contable de fecha 12 de marzo del año 2024, se afirma – entre otras cosas – que: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (EXPERTISE LATAM – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas, (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité el candidato Jean Pol Josef Valle Castillo obtuvo el mayor puntaje, (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Profesional de Análisis Contable;

Que, mediante documento SIGEDD E-0045-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Proyectos, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección del Profesional de Análisis Contable, informa al Gerente General de EGEMSA:

“(…)

*en calidad de Presidente del Comité de Selección encargado de cubrir la plaza de Profesional de Análisis Contable; alcanzo a su despacho para la continuidad de las siguientes etapas del proceso de contratación, el Acta de Reunión del Comité, con el resultado del proceso de selección en asunto, habiendo resultado como ganador luego de las entrevistas personales efectuadas por parte del Comité, el Señor. Jean Pol Josef Valle Castillo con una nota final de 18.20”.*

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/04/2024 12:51:45

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarías FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/04/2024 13:02:54

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 09:23:32

Que, mediante documento SIGEDD AH-0058-2024 de fecha 26 de marzo del año 2024, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Análisis Contable, según se detalla a continuación:

*“(..). referida a la selección del Sr. Jean Pol Josef Valle Castillo para ocupar el Puesto de Profesional de Análisis Contable del Departamento de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.*

*La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:*

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
37	Profesional de Análisis Contable	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2

*La información de la remuneración es la siguiente:*

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S/.)
37	Profesional de Análisis Contable	Jean Pol Josef Valle Castillo	75945985	Gerencia de Administración y Finanzas	3,800.00

*Cabe señalar que el Subgrupo Ocupacional de “Profesional 2” corresponde a la modificación de la nomenclatura que correspondía al de “Analista” (que se encuentra en la Política Remunerativa) a través de Acuerdo de Directorio tomado en Sesión 694 del 21 de setiembre de 2021”.*

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el Sr. Jean Pol Josef Valle Castillo, ha obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección para la Plaza Nro. 37 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA correspondiente al puesto de Profesional de Análisis Contable;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

*“Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.*

*El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.*

*También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”.*

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA;

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó «Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito»; así el artículo 3.1 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

*“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal*

*3.1. La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:*

*a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias”.*

Que, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

*“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal*

*(...)*

*3.2. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de EsSalud, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.*

*Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes”.*

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales.

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero de 2024, acordó por Unanimidad:

**“ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

*Primero.- Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente”:*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la contratación a plazo indeterminado del Sr. Jean Pol Josef Valle Castillo, como Profesional de Análisis Contable, para cubrir la Plaza Nro. 37 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Selección.

**Segundo.-** Aprobar las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil y 00/100 Soles) como remuneración fija mensual.

**Tercero.-** Encargar al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G-034-2024**

Cusco, 23 de abril del 2024.

**VISTOS:**

La carta s/n de Inversiones CCI SA (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo, documento PM-T-0019 del Área Usuaria, documento AL-0072-2024 del Jefe de Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 030-2024-GL del Sub Gerente Legal (e);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 10 de enero del año 2024 EGEMSA e Inversiones CCI S.A. en adelante EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato Nro. 01-2024, para la contratación de servicio de maquinado y metálico de componentes de la turbina Francis, por la cantidad de US 139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), de noventa (90) días calendario, computado a partir del 11 de enero del 2024;

Que, EL CONTRATISTA, mediante carta CCI-005-2024, dirigida al Jefe del Taller Central de EGEMSA, solicita ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 01-2024, por un período de 14 días calendarios, a partir del 10 de abril del año 2024 hasta el 24 de abril del año 2024, sustentado en: i) Se ha realizado la inspección dentro del procedimiento de control de calidad del servicio, en la inspección rutinaria de verificación dimensional, hallándose en esta inspección 02 alabes directrices mas fuera de las tolerancias dimensionales que se requieren dentro del plano de alcance HEC-MCU30SGTU-MT2023-REV01, que rige la entrega del producto; y ii) La existencia de 05 alabes fuera de tolerancias dimensionales, al termino efectivo de las actividades de mantenimiento de los alabes estos totalizan 07 unidades de alabes los cuales requieren de un alineamiento especial con actividades no provistas dentro del contrato;

Que, el Área Usuraria, mediante documento PM-T-0019-2024, recomienda aceptar la solicitud del CONTRATISTA de ampliación de plazo en los días solicitados, ya que los argumentos y hechos presentados están alineados a la reparación del componente para su disposición final, de lo contrario estos elementos necesitan de una actividad adicional para su utilización con la valoración que tuviera tanto en tiempo como económica en perjuicio de la empresa, también cabe mencionar que esta corrección a pesar de no estar contemplado en el servicio, no generara gastos generales ni tampoco una gasto adicional para la empresa;

Que, el Jefe de Departamento de Logística, mediante documento AL-0072-2024 de fecha 16 de abril del año 2024, dirigido al Sub Gerente Legal (e), solicita se emita el documento de respuesta de la Entidad, previo análisis correspondiente de la decisión adoptada;

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/04/2024 16:11:06

Firmado Digitalmente por:  
ECHEGARAY CASTILLO Carlos  
Yuzef FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/04/2024 16:30:17

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/04/2024 16:56:42

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/04/2024 16:58:22

Que, el Sub Gerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 030-2024-GL, dirigido al Gerente General, concluye y recomienda, en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del contratista es procedente;

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”*

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

*(...)*

*b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*(...)”*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Departamento de Logística y Sub Gerente Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primera.-** Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Inversiones CCI SA.

**Segunda.-** Disponer que el Sub Gerente Legal (e), elabore la adenda al Contrato Nro. 01-2024.

**Regístrese y comuníquese;**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G-035-2024**

Cusco, 24 de abril del 2024.

**VISTO:**

El documento SIGEDD PH-A1-0022-2024 emitido por la Profesional de Administración – Turno I, el documento SIGEDD AL-0076-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-14-2024, y el Informe Legal Nro. 31-2024-GL, emitido por el Sub Gerente Legal (e);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 15 de marzo del año 2022, EGEMSA y el CONSORCIO EXICORP (en adelante EL CONTRATISTA) suscribieron el Contrato Nro. 003-2022 – Servicio de comodato para campamentos de la C.H. Machupicchu Km. 107 y Km. 122 (en adelante el CONTRATO). El monto original del CONTRATO fue de S/ 1'948,736.35 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis con 35/100 Soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, con fecha 12 de julio del año 2022, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO, por medio de la cual – entre otras cosas – se procedió a modificar el monto contractual del mismo a la suma de S/ 2'044,706.95 (Dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos seis con 95/100 Soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, mediante documento SIGEDD PH-A1-0022-2024 de fecha 23 de abril del año 2024, la Profesional de Administración – Turno I, en su calidad de área usuaria / administradora del CONTRATO, remite el Informe de Necesidad de ampliación de monto contratado, Servicio de Comodato de Comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu Km. 107 y Km. 122, documento que señala:

*“(...) el monto ejecutado por Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H.M. Km 122 y Represa Km 107, al 15 de abril 2024, es como sigue:*

(A) MONTO CONTRATADO EN S/, CONTRATO 003-2022	1,948,736.35
(B) MONTO 1RA.ADENDA (OBRA) AL CONTRATO N° 003-2022	95,970.60
MONTO TOTAL EN S/ (A+B)	2,044,706.95
(C) TOTAL, FACTURADO Y PAGADO (CN 003-2022) AL 15.04.2024	1,919,141.93
(D) TOTAL, FACTURADO Y PAGADO (1RA ADENDA-OBRA) AL 16.11.2022	88,566.27
SALDO EN S/ RESTANTE POR EJECUTAR CONTRATO PRINCIPAL CN-003-2022 (A-C)	29,594.42
*SALDO EN S/ RESTANTE POR EJECUTAR 1RA ADENDA AL CONTRATO (B-D)	7,404.33

**\*\* El importe de S/ 7,404.33 soles “Saldo restante por ejecutar 1ra Adenda, está ligado a una orden de inversión – OBRA, por tanto, no debe ser considerado.**

(...)

#### SUSTENTO DEL USO EN DEMASÍA DEL MONTO MENSUAL CONTRATADO

• *El servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H.M. Km 122 y Represa Km 107, fue contratado para un promedio de 55 personas, debido a que la cantidad de menú diario es variable. Asimismo, el servicio de alimentación se presta a personal propio de EGEMSA, servicios de terceros, seguridad, limpieza y de apoyo, que labora en forma permanente en los campamentos de los Kms. 122 y 107, así como a personal eventual de visita con carácter oficial u otras autorizadas.*

*Por tanto, el mayor número de atenciones diarios, se traduce en mayores costos los cuales provocaron en mayor medida el consumo del monto contratado, quedando un saldo de S/ 29,594.95 soles (incluido IGV) por ejecutar.*

• *En anexo 1: Se detalla los pagos Montos ejecutados por Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H.M. Km 122 y Represa Km 107, al 15 abril 2024.*

(...)

SALDO EN S/ RESTANTE POR EJECUTAR CONTRATO PRINCIPAL CN-003-2022 (A-C)	29,594.42
*SALDO EN S/ RESTANTE POR EJECUTAR 1RA ADENDA AL CONTRATO (B-D)	7,404.33
MONTO PROMEDIO DE EJECUCIÓN EN S/ (16.04.2024 AL 01.05.2024)	18,405.58

Según lo mostrado en el cuadro resumen, será necesario un adicional de S/ 18,405.58 soles, que resulta de la diferencia  $48,000.00 - 29,594.42 = 18,405.58$

En consecuencia, con la finalidad de concluir el plazo del Contrato Nro. 003-2022 es necesario tramitar la ampliación del monto contratado, hasta por la suma de S/ 18,405.58 (dieciocho mil cuatrocientos cinco con 58/100 soles)".

Que, mediante documento SIGEDD AL-0076-2024 de fecha 24 de abril del año 2024, el Jefe del Departamento de Logística, respecto de la solicitud realizada por el área usuaria, indica lo siguiente:

*"Mediante documento PH-A1-0022-2024 de fecha 23.04.2024, el área usuaria y administrador de contrato N° 003- 2022 SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM107 Y KM 122, derivado del Concurso Público CP-006-2021-EGEMSA, ha solicitado una ampliación del monto del Contrato N° 003-2022, para poder cumplir con la finalidad del contrato, esto es "...brindar el SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122, cumpliendo con los objetivos de EGEMSA..."*

*Para dicho efecto ha presentado un INFORME DE NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRATADO, SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122, para el mencionado servicio, el mismo que se explica por si solo, y que en resumen solicita una ampliación por el importe de S/ 18,405.58 ( Dieciocho mil cuatrocientos cinco con 58/100 Soles), incluido IGV., el mismo que representa el 0.9445% del importe del contrato original".*

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-14-2024, se acredita la disponibilidad del monto propuesto por el CONTRATISTA, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-14-2024		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2024.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BC12020102 Produccion	
Pos. Presupuestaria :	6380004990 Otros contratistas de servicios generales	
"Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C. H. Machupicchu km 107 y km 122"		
Por un total de:		S/ 18,405.58
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2024 S/	18,405.58	

Que, sobre la solicitud para la suscripción de la Segunda Adenda al CONTRATO, para la modificación ampliación del monto del mismo en la suma de S/ 18,405.58 (Dieciocho mil cuatrocientos cinco con 58/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, que fuera solicitada por la Administración de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en su calidad de área usuaria y administradora del CONTRATO; monto que equivale al 0.9445% del Contrato Original según lo manifestado por el Jefe del Departamento de Logística;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo Nro. 08 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala:

***“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***

*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

*(...)*

*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad”.*

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala:

***“Artículo 34. Modificaciones al contrato***

*(...)*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.*

Que, el artículo Nro. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala:

***“Artículo 157. Adicionales y Reducciones***

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes».*

Legal (e);  
Con los vistos bueno del Gerente de Producción, y Sub Gerente

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el segundo adicional de S/ 18,405.58 (Dieciocho mil cuatrocientos cinco con 58/100 Soles) incluidos impuestos de Ley al Contrato Nro. 003-2022 – Servicio de comodato para campamentos de la C.H. Machupicchu Km. 107 y Km. 122.

**Segundo.-** Encargar a la Subgerencia Legal la elaboración de la correspondiente adenda.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G 36-2024**

Cusco, 25 de abril de 2024

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2024-EGEMSA-1**

**"ADQUISICIÓN DE ANILLOS LABERINTICOS PARA LA TURBINA FRANCIS CHM"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento, establece que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Firmado Digitalmente por:  
FRISANCHO AGUILAR Carlos  
Roberto FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 10:48:08

Firmado Digitalmente por:  
MAMANI CONDORI Antonio  
Zacarias FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 11:57:47

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 25/04/2024 12:29:58

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-002-2024-EGEMSA-1.

**Titulares**

Presidente : Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes : Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

**Suplentes :**

Sr. Henry Fernández Guevara  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**